



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ALCALDÍA

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE LA CRISIS EXTERNA"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2009-MPCH/A**

Chiclayo, 20 FEB. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

**CONSIDERANDO:**

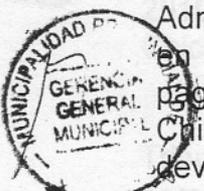
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 dispone que las Municipalidades Provinciales, Distritales, son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económico y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Edicto N° 001-2003-GPCH, del 10 de Mayo del 2003, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, SATCH, como Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; así mismo el segundo artículo del Edicto Municipal en mención faculta al Señor Alcalde a dictar disposiciones pertinentes para la implementación del referido organismo.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2004-GPCH/A, del 03 de Diciembre del 2004 se aprobó el Estatuto del SATCH y al respecto en su Art. N° 14 señala que: "son recursos del SATCH los siguientes: a).- El 8% del monto total recaudados por el SATCH".

Que, mediante Oficio N° 01-013-000000438, el Servicio de Administración Tributaria-SATCH, se dirige a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el cual propone cancelar el 100% de los montos a devolver por concepto de pagos indebidos y en exceso, siempre y cuando la Municipalidad Provincial de Chiclayo autorice que el SATCH, realice el respectivo descuento de las sumas devueltas.

Que, la Ley N° 29191, norma la devolución de pagos efectuados indebidamente o en exceso ante la Administración Tributaria sustituyéndose para ello el Art. 38° del Código Tributario estableciendo que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se deberán efectuar en moneda nacional a lo que se agregará un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva; dicha norma también resulta de aplicación para los Gobiernos Locales.



Que, para acceder a la devolución con los intereses respectivos, la Ley N° 29191 establece que si se trata de un pago indebido, o en exceso, que resulte como consecuencia de cualquier documento emitido por la Administración Tributaria a través del cual se exija la cancelación de una deuda tributaria, se aplicará la tasa de interés moratoria (TIM) prevista en el Art. 33° del Código Tributario, siendo aplicable para el procedimiento el Art. 162° del Código Tributario referente al **TRÁMITE DE SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS.**

Que, mediante Directiva N° 01-006-00000058, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 001-065-00002387, del 31 de agosto del 2005, el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, regula el procedimiento de Compensaciones, Devoluciones y Reimputaciones de pagos del SATCH; la misma que dispone la forma de **COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN CON NOTAS DE CRÉDITO, DEVOLUCIÓN EN EFECTIVO Y REIMPUTACIÓN DE PAGOS,**

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

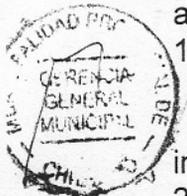
**ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR** al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, la devolución de pagos indebidos o en exceso, de naturaleza administrativa, tributaria y no tributaria, respecto al 100%, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

a).- Las devoluciones por pagos indebidos o en exceso realizados con posterioridad al 22 de Noviembre del 2004 se realizarán en la proporción siguiente: 92% a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y 8% a cargo del Servicio Administración Tributaria de Chiclayo.

b).- Las devoluciones por pagos indebidos o en exceso realizados con anterioridad el 22 de Noviembre del 2004, serán materia de devolución con cargo al 100% de los ingresos correspondientes a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

c).- En cualquiera de los dos casos anteriormente indicados en los incisos a) y b) la devolución con los intereses respectivos previstos por la Ley N° 29191 estarán a cargo en un 100% por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, a retener de la recaudación diaria, el monto correspondiente para la devolución de pagos indebidos o en exceso, cuando el acto administrativo que determine el pago quede consentido.



**ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR** en la suma ascendente de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100) nuevos soles, como tope máximo del monto de devolución a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de existir un monto superior serán asumidos totalmente por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo.

**ARTICULO CUARTO.- SEÑALAR** la suma fijada en el Artículo Tercero del presente Decreto de Alcaldía como tope máximo del monto de descuento mensual que realizará el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo a la Municipalidad Provincial de Chiclayo para devolución a los diferentes contribuyentes

**ARTICULO QUINTO.- ORDENAR** al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo adecuar sus procedimientos internos operativos y contables; así mismo modificar la Directiva N° 01-006-00000058 dentro de los alcances de la Ley N° 29191, a efectos de dar cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

